

# LEY MUNICIPAL No. 001/2022

## APROBACIÓN REFORMULADO I DEL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

VISTOS:

Mediante CITE: GAMV/DAM/024/2022, recepcionada en fecha 14 de febrero 2022, remitió el Alcalde Municipal a este Concejo Municipal de Viacha, la carpeta de documentación sobre la elaboración del Primer Reformulado al POA-PRESUPUESTO MUNICIPAL GESTIÓN 2022. Solicitando que la misma sea tratado con DISPENSACION DE TRAMITE y VOTO DE URGENCIA, según Ley Municipal N° 007/2015 (Art. 92).

Que, el informe con CITE: CGAMV/CAF/ARPV/008/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo Municipal de Viacha recomendó al pleno del Concejo APROBAR el Primer Reformulado del POA-Presupuesto Municipal Gestión de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con Facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 232 del texto constitucional señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Norma Suprema, señalan que los servidores públicos, tienen la obligación de cumplir la Constitución y las Leyes, así como asumir sus responsabilidades de acuerdo a los principios de la Función Pública.

Que de conformidad al Art. 302 numeral 23 de la Constitución Política del Estado: es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: Elaborar aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art 283 señala "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora, y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde." disposición concordante con el Art.34 de la Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez".

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en el Art. 9.- párrafo I La Autonomía se ejerce a través de 3. La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de gobierno autónomo.

PH2//

H2//

## LEY MUNICIPAL N° 001/2022



Que el presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) se regirá en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las ETAs se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las Entidades Territoriales Autónomas y el Presupuesto General del Estado, y están sujetos a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario emitido por el nivel central del Estado. Según lo dispone el Art. 114 Par. I, II de la misma Ley.

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), modificado por el Prágrafa II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, prevé que, el Sistema de Programación de Operaciones (SPO), traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar: en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”.

Que, el Artículo 4 de la Ley 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, instituye que, el ámbito de aplicación del Sistema de Planificación Integral del Estado, comprende además a las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el Parágrafo III del Artículo 23 de la citada Ley, establece que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que, los incisos a) y b) del Parágrafo I y el Parágrafo II del Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante D.S. N° 3246 de 05 de julio de 2017, determinan que, el POA podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando: existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; y cuando no comprometa modificaciones en el Plan Estratégico Institucional. En tal sentido la aprobación de las modificaciones es responsabilidad de la Máxima Instancia Resolutiva.

Que, la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales del 09 de Enero de 2014, tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria. Lo cual se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuentan con su Carta Orgánica Municipal o que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 26, numeral 14) de la Ley 482, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal: Presentar al Concejo Municipal, para su Consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual. El Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que en atención de la Ley Municipal 01/2014 de fecha 11 de marzo de 2014, que en su Disposición Transitoria Primera señala “A partir de la Promulgación de la Presente Ley Municipal, todo asunto municipal deberá ser tramitado de conformidad con las previsiones y disposiciones que establece la misma”. En tal sentido y aplicando de la Jerarquía Normativa el POA 2022 fue aprobado mediante Ley Municipal Nro. 36/2021 y la misma solo puede ser modificada con otra del mismo rango.

PH3//

H3//

## LEY MUNICIPAL N° 001/2022



### ANÁLISIS TÉCNICO-LEGAL

- En fecha 23 de febrero de 2022, se tiene el Informe Legal, con CITE:CGAMV/DAJ-CM/SFHM/N°01/2022, la misma concluye textualmente: "Conforme los antecedentes, el marco legal citado y la revisión y análisis realizado de la documentación, emanada por el Abg., Santiago Huanca, DIRECTOR DE ASUNTO JURÍDICOS del Concejo Municipal, a través del presente Informe Jurídico CONCLUYE que, toda la documentación acumulada en la carpeta y con CITE: GAMV/DAM/024/2022 y nota de subsanación con CITE: GAMV/DAM/025/2022 de fecha 18 de febrero de 2022, suscrito por Napoleón F. Yahuasi Mamani - ALCALDE MUNICIPAL DE VIACHA, cumple las exigencias formales requeridas por el Órgano Legislativo y la normativa legal y vigente, razón por la cual RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal mediante la COMISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, proceder a la aprobación de la LEY MUNICIPAL a través del cual se APRUEBE el REFORMULADO I DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE LA GESTION 2022".

POR LO QUE EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA SANCIONA LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

H4//

# LEY MUNICIPAL No. 001/2022

## APROBACIÓN, REFORMULADO I DEL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reformulado I del Programa Operativo Anual (P.O.A.) y Presupuesto del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha de la Gestión 2022, aprobado mediante Ley Municipal N° 036/2021; de conformidad al anexo adjunto según: Informe Legal GAMV/DJR/FVMO - 31/2022; Informe Financiero GAMV/SMAAF/DF/UP/04/2022; Informe Técnico GAMV/DMA/DP/01/2022 e Informe Aclaratorio GAV/SMAF/002/2022, los cuales forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

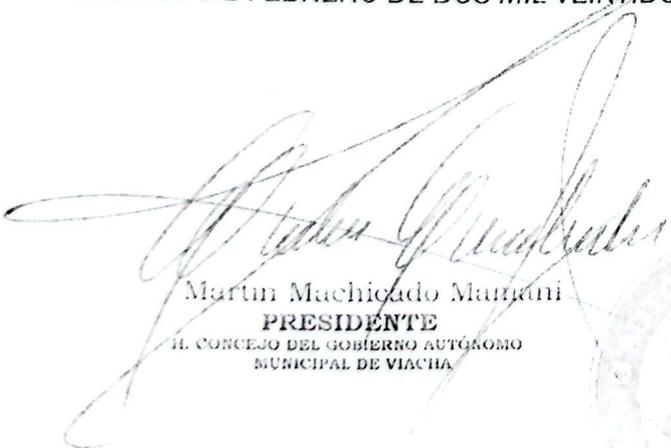
ARTICULO SEGUNDO.- Se APRUEBA la corrección de errores gramaticales en la descripción de CARGOS en 5 Ítems, precedidos de las planillas presupuestarias aprobadas, dentro los límites señalados en el INFORME GAMV/SMAF/DAD/JRH/008/2022 de fecha, 02 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

*ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.*

  
Martín Machicado Mamani  
**PRESIDENTE**  
II. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA



  
Concha Delia Collo Rosa  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE VIACHA